



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2019-MPT

Pampas, 25 de Abril de 2019

VISTO:

La Carta N° 005-2019-SAB-PPM-MPT/P de fecha 25 de Abril de 2019, a través del cual el Procurador Público Municipal, solicita se emita Resolución Autoritativa para conciliar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Procuradores públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley; Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el numeral 22.1 del Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica le asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, a su turno el Artículo 23° de la mencionada norma legal preceptúa que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad; para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, así también el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado en su Artículo 36°, señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccionales, al amparo de la Constitución y las Leyes, con el fin de cautelar los intereses del Estado;

Que, el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30137, refiere los supuestos para que los Procuradores Públicos, puedan conciliar, transigir o desistirse a las acciones judiciales, requiriéndose para tal caso, la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, siendo deber del Procurador informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto en el referido articulado, indicando los montos pecuniarios, de lo que se infiere que este último deberá informar al Alcalde y al Concejo Municipal las formulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucre a la entidad;

Que, con Carta N° 005-2019-SAB-PPM-MPT/P de fecha 25 de Abril de 2019, el Procurador Público Municipal, Abogado Santiago Álvarez Barrientos hace de conocimiento ante el despacho del señor Alcalde de esta comuna edil, que en virtud a la invitación a conciliación extrajudicial interpuesta por el Sr. Luis Wilmer Mendo Salome, en representación del Consorcio M&M solicita una Audiencia de Conciliación mediante el Centro de conciliación "Justicia Económica Realmente Efectiva y Segura", ente que cita para la referida audiencia, con fecha 25 de Abril a horas 4:00 PM;

Que, estando la necesidad que el Procurador Público Municipal, tenga las facultades de representación necesarias para ejercer su cargo de la manera más adecuada posible conforme a esta legislación, resulta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2019-MPT

Pampas, 25 de Abril de 2019

procedente emitir el acto administrativo correspondiente, precisándose que la autorización comprende el deber del funcionario al informar al Despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud a la facultad conferida;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR FACULTADES EXPRESAS DE REPRESENTACIÓN a favor del Abogado Santiago Álvarez Barrientos, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, así como los poderes especiales para CONCILIAR en el proceso conciliatorio interpuesto por el Sr. Luis Wilmer Mendo Salome, como representante legal del Consorcio M&M contra la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los puntos establecidos en la solicitud de conciliación a los que se le autoriza al Procurador Público Municipal es con respecto a los siguientes:

- 1.- El pago de la suma de S/374,026.40 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Veintiseis con 40/100 Soles)
- 7.- Devolución de la Carta Fianza por un valor del 10%, como garantía de fiel cumplimiento.
- 8.- Declarar Consentida la Liquidación Técnica Financiera por no ser observado dentro del plazo.
- 9.- Declara consentida la Resolución, del Consorcio, al no haber sido impugnada.
- 10.- Dejar sin efecto la Resolución formulada por la entidad al no haberse efectuado conforme a ley y después de la ejecutada por el Consorcio M&M.
- 11.- Que la Entidad asuma el pago de los gastos generados por el proceso Arbitral signado con el Expediente N° 1210-2018.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el Procurador Público Municipal, deberá informar al Despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud de la presente autorización de facultades.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Juan Carlos Comun Gavilan
ALCALDE

